



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00647919- -UNC-ME#FCM

VISTO:

La Resolución N° RHCD-2021-377-E-UNC-DEC#FCM del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas incorporada al orden 9; y

CONSIDERANDO:

Que el citado H. Cuerpo, a propuesta de diversos profesores de esa unidad académica (orden 2), mediante la referida resolución solicita la designación como Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba del Sr. Prof. Dr. CARLOS AUGUSTO CURET, ex docente legajo 18.504 de la Facultad de Ciencias Médicas, en reconocimiento a su trayectoria y antecedentes académicos;

Que al Dr. Curet se le aceptó la renuncia definitiva al cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva por concurso en la 2ª Cátedra de Otorrinolaringología del Hospital San Roque a partir del 1° de septiembre de 2020 por jubilación (Resolución Decanal RD-2020-2252-E-UNC-DEC#FCM, orden 16);

Que el propuesto reúne acabadamente los requisitos y méritos académicos suficientes requeridos para su designación en tal cargo, según surge de su vasto *currículum vitæ* agregado al orden 4;

Que así lo entiende la Comisión Honoraria encargada de evaluar los antecedentes del nombrado, designada por Resolución Decanal N° RD-2021-3620-E-UNC-DEC#FCM (orden 6), que en su dictamen del orden 7 aconseja hacer lugar a la solicitud;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sendos despachos del orden 17 (Págs. 1 y 2, respectivamente);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 10/91 (t.o. RR-2021-1302-E-UNC-REC),

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Prof. Dr. CARLOS AUGUSTO CURET (Leg. 18.504) Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El Dr. Curet, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

fv